



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0795

La señora LUZ MARY VELASCO FREYRE por intermedio de apoderado judicial formula demanda de ACCION POPULAR en contra de los señores ALEJANDRO CHAMORRO MORALES propietario del establecimiento de comercio "DÓNDE CHAMORRO" y MARIA ELCIRA MORALES SOTO propietaria del establecimiento de comercio "EL CAFETAL SRC".

La demanda reúne los requisitos legales y por ende se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la presente demanda.
2. Désele el trámite señalado en el Capítulo V de la Ley 472 de 1998.
3. Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se les notificará el presente auto y se les hará entrega de la copia de la demanda y del auto admisorio.

A los accionados se los requerirá para que con la contestación de la demanda, presente la prueba de la propiedad que ostenta sobre el establecimiento de comercio.

4. Se ordena informar a los miembros de la comunidad sobre la iniciación de esta acción mediante aviso que se fijará en la página web de la rama judicial y en la puerta principal de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal.

5. Notifíquese igualmente el auto admisorio de la demanda al señor DEFENSOR DEL PUEBLO de Pereira, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

6. Así mismo, notifíquesele el presente auto admisorio al señor Agente del Ministerio Público de esta ciudad, con el



fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos. (Inciso sexto artículo 21 Ley 472 de 1998).

7. Se ordena vincular al señor PROCURADOR REGIONAL DE RISARALDA al igual que al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a través de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, y la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA para los fines pertinentes.

8. Tiene personería el abogado CRISTIAN CAMILO MARTINEZ MARIN para representar a la señora LUZ MARY VELASCO FREYRE, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07cc37f5a7d105e464bd523afc8c156c09cb317159edee5ed3b621a69c458b9**

Documento generado en 13/01/2023 11:13:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>